

Edgardo Richards

## La situación retórica de la destitución

---

**Resumen:** *En las sociedades que han adoptado un sistema republicano de gobierno, a veces el status quo se hace intolerable para una facción política, y se desafía el ordenamiento jurídico para deponer al mandatario. Utilizando el concepto “situación retórica”, de Bitzer, afirmo que es posible identificar una situación retórica de la destitución (SRD). La SRD es un conjunto de conflictivas relaciones de poder, expresiones y razonamientos que surgen cuando se desarrollan planes para derrocar al gobernante. Uso los textos de la obra Julio César de William Shakespeare para ilustrar la SRD adecuadamente. En la SRD distingo ciertas condiciones de contexto, un dispositivo argumentativo y la estrategia discursiva en la que se enmarcan los argumentos de la oposición. En el dispositivo argumentativo se utiliza una argumentación para apoyar una conclusión predeterminada y no negociable. Destaco el valor de la evidencia como un rasgo distintivo de la retórica de la modernidad. El estudio de casos recientes y el debate en la esfera pública de las cuestiones que se abordan en este artículo, deberían ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de una reflexión crítica sobre las luchas de poder que surgen en la política republicana.*

**Palabras claves:** *Retórica. Argumentación. Retórica jurídica. Discurso político. Republicanismo.*

**Abstract:** *In societies that have adopted a republican system of government, sometimes the status quo becomes intolerable for a political faction, and it will challenge the legal order to depose the head of the government. Using Bitzer’s concept “rhetorical situation”, I affirm*

*that it is possible to identify a rhetorical situation of destitution (RSD). RSD is an aggregate of conflictive power relations, expressions and reasonings that arise when plans are formed to overthrow the elected government. I use texts from the play Julius Caesar by William Shakespeare to illustrate it properly. In RSD I identify certain context conditions, an argumentative device, and the discursive strategy in which the opposition’s arguments are framed. In the argumentative device, a line of argument is used to support a predetermined and not negotiable conclusion. I underline the value of evidence as a distinctive feature in the rhetoric of modernity. The study of recent cases, and the discussion in the public sphere of the issues addressed in this article, should provide citizens with the possibility of making a reasoned assessment of the power struggles that arise in Republican politics.*

**Keywords:** *Rhetoric. Argumentation. Judicial Rhetoric. Political Discourse. Republicanism.*

*Stoop then, and wash. How many ages hence*

*Shall this our lofty scene be acted over*

*In states unborn and accents yet unknown!<sup>1</sup>  
(Casio en Julio César, III, i).*

El acto segundo de la tragedia de Shakespeare *Julio César*, nos muestra a Bruto sosteniendo un diálogo interior que definirá su destino. Bruto, ejemplo de civismo, reconocido en Roma por su

noble carácter y su impecable integridad personal, formado en el estoicismo y acostumbrado a seguir siempre, rigurosamente, los dictados de la razón, busca esta vez una justificación para matar. No lo inspira ningún rencor hacia Julio César, pero cree que eliminar al hombre más poderoso de la República es inevitable para salvarla. Aún no ha conseguido identificar con suficiente claridad los fundamentos de esa acción que intuye ineludible, y en su intenso soliloquio decide finalmente cómo argumentar su traición. Fundamentará el crimen en la necesidad de aniquilar el mal en el embrión, antes de que se desarrolle y hunda a Roma en el despotismo:

It must be his death; and for my part,  
I know no personal cause to spurn at him,  
But for the general. He would be crowned.  
How that might change his nature, there's  
the question.  
It is the bright day that brings forth the  
adder,  
And that craves wary walking. Crown him  
that,  
And then I grant we put a sting in him  
That at his will he will do danger with. [...]   
Fashion it thus: that what he is, augmented,  
Would run to these and these extremities;  
And therefore think him as a serpent's egg,  
Which, hatched, would as his kind grow  
mischievous,  
And kill him in the shell.<sup>2</sup>

*Julio César* se inspira en acontecimientos de la Roma antigua, pero la obra fue escrita y representada en la Inglaterra isabelina. La trama y los personajes tenían para el público resonancias de las condiciones políticas del momento. En la obra se exponen las razones que se sostienen para deponer por la fuerza a un mandatario que cuenta con el favor de la mayoría de la población y se describen las posibles consecuencias del derrocamiento. El desenlace, donde los conspiradores son derrotados después de asesinar al gobernante, parece sugerir que la impugnación del poder legítimo expone a los peligros de la guerra civil. Se ha afirmado que la obra podría ser una advertencia de Shakespeare a Robert Devereux, Earl of Essex, de quien se decía en la época que tramaba una revuelta para deponer a la reina Isabel, ya

anciana y sin descendencia (Ribner, 1965). Isabel enfrentó numerosos conflictos durante su reinado. Los católicos conspiraron durante años para deponerla porque consideraban a María Estuardo la legítima reina. Varios intentos de rebelión culminaron con la ejecución de María Estuardo en 1587. Los puritanos, por su parte, exigían de la Iglesia de Inglaterra una profundización de las reformas religiosas y, ante todo, cambios radicales en la disciplina y la organización de la iglesia inspirados en el presbiterianismo escocés (Bindoff, 1974). El puritanismo, que se hizo fuerte en las universidades, llegó a influir después significativamente en la Cámara de los Comunes, donde el conflicto adquirió a veces el matiz de un debate sobre la libertad de expresión en temas religiosos. La conspiración de Devereux fue el último desafío armado que debió enfrentar la Reina, y posiblemente el que pudo exhibir menos sustento moral (Bindoff, 1974). Devereux, un personaje ambicioso y gris que nunca se identificó con valores relevantes de la vida nacional, fue decapitado en 1601 en la Torre de Londres después de liderar una sedición.

El crimen de Julio César ya había sido representado en la Corte en el año 1562, y después siguieron varias obras de teatro que incluían al personaje, como *Sesar and Pompie*, representada en Londres en 1594 (Houghton en Shakespeare, 1955). La tragedia de Shakespeare fue escrita y representada en 1599, en una época en que las obras de muchos autores romanos, como Cicerón, ya eran conocidas en Inglaterra, algunas traducidas al inglés. La historia y las ideas políticas de la antigua Roma se conocían en Inglaterra y habían dado lugar a un pensamiento político republicano que Skinner llama "neoromano" (Skinner, 2002). Es generalmente aceptado que Shakespeare se basó en Plutarco para dar forma a los principales personajes de la tragedia.

La retórica clásica también era estudiada con interés por los autores ingleses, y en la obra de Shakespeare cumple una función estructural (Johnson, 1970). La acción progresa de argumento en argumento: Casio expone a Bruto razones para la conspiración; Bruto se convence a sí mismo de la justicia de la causa y convence a otros para que se sumen a ella. Antonio le pide a

Bruto razones que sostengan que Julio César era un peligro. En un principio, recurriendo a una refinada elocuencia, Bruto convence a los plebeyos de la justicia del crimen, pero Antonio tiene la palabra final y convence a los plebeyos de que se subleven contra los conspiradores.

Entiendo la obra de Shakespeare como una ilustración de lo que Bitzer (1968), en su artículo “The Rhetorical Situation”, denomina *situación retórica*. Para Bitzer, la situación retórica es

[...] un contexto natural de personas, acontecimientos, objetos, relaciones, y una exigencia que provoca con fuerza a la expresión; esta expresión provocada participa naturalmente en la situación, es en muchos casos necesaria para completar la actividad situacional y por medio de su participación en la situación adquiere su significado y su carácter retórico (Bitzer, 1968).

Para explicar el concepto, Bitzer cita a Malinowski, quien describe las interacciones de un grupo de pescadores en una excursión de pesca en las islas Trobriand. Cada una de las voces que intercambian los pescadores está estrechamente ligada al contexto y a los objetivos de la misión: “La estructura de todo ese material lingüístico está inextricablemente mezclada con el desarrollo de la actividad en la cual las voces están insertadas, y depende de él” (Bitzer, 1968).

Bitzer sostiene que algunas de esas situaciones retóricas tienen la particularidad de persistir. El discurso de Gettysburg o la apología de Sócrates se inscriben en situaciones que perduran, que son en alguna medida universales:

Debido a la naturaleza de las cosas o a la convención, o a ambas, algunas situaciones se repiten. La corte es el locus para varios tipos de situaciones que generan el discurso de la acusación, el discurso de la defensa, las instrucciones del juez. Día a día, año a año, ocurren situaciones comparables, produciendo respuestas comparables; nacen formas retóricas y vocabularios especiales, se establecen gramáticas y estilos (Bitzer, 1968).

Esto significa que en una determinada cultura suelen repetirse, como resultado de unas

prácticas sociales, escenarios en los que se expresan manifestaciones retóricas que comparten ciertos rasgos, y en las cuales los protagonistas están inspirados por intenciones análogas. Esas repeticiones pueden ser percibidas, por la sociedad en su conjunto o por ciertos grupos dentro de ella, como recreaciones del pasado, pero también es posible que aparezcan como hechos totalmente novedosos, sin relación alguna con lo que ya ocurrió. Ese carácter ambiguo o engañoso de la situación retórica impide a menudo que la ciudadanía en su conjunto, o algunos grupos importantes de ella, puedan tomar las decisiones que más les convienen, ya que perciben como inédito aquello que lo es únicamente por su forma y carecen de criterio para orientarse.

En este artículo quiero esbozar algunas respuestas a la pregunta: ¿Cómo justifican sus acciones quienes proponen la destitución y cómo responden quienes se oponen? Afirmo que es posible identificar una *situación retórica de la destitución* (en adelante SRD) y en ella aislar y describir un modelo argumentativo. La SRD consiste en un conjunto de relaciones de poder, expresiones y razonamientos que se articulan y entran en conflicto cuando, en una sociedad en la que rigen formalmente la legalidad y el consenso, se desarrollan estrategias para derrocar al gobernante. La forma de la SRD es la de un proceso judicial, con una parte que acusa, otra que se defiende y el público como jurado. La obra *Julio César*, en la que Shakespeare recurre a las convenciones de la retórica judicial (Skinner, 2014), resulta ilustrativa por tratarse de una cristalización del conjunto de circunstancias políticas y enunciados retóricos que se inscriben en la pugna por el poder. Al mismo tiempo, la obra es importante porque en su desenlace adquiere una dimensión decisiva un nuevo valor: la evidencia, cuyo desarrollo, según Barthes (1974), toma a partir del siglo XVI tres direcciones: una evidencia personal en el protestantismo, una evidencia racional en el cartesianismo y una evidencia sensible en el empirismo. Esa aparición de la evidencia con renovada fortaleza en el orden del discurso moderno es, como veremos más adelante, de importancia para la descodificación de los conflictos de poder que se expresan en la SRD en la república de nuestros días.

Sin embargo, la obra de Shakespeare no debe tomarse como el marco conceptual de la SRD, ya que los fundamentos y los objetivos de la propuesta que se expone en este artículo se encuentran no en las circunstancias políticas de la Roma antigua sino en las condiciones en las que se desarrollan los conflictos de poder de la república moderna. En este sentido, dice Kofler (1974):

Se puede afirmar que la tendencia a fundarse en un patrimonio cultural antiguo, con el cual se cree descubrir –con mayor o menor derecho– un parentesco, existe prácticamente en todas las épocas. Apelar a la autoridad reconocida de lo antiguo y venerable facilita el reconocimiento del propio punto de vista, y aunque con frecuencia se tenga la ilusión de que el parentesco es real, el pensamiento expuesto sólo obedecerá a aquellas necesidades que el desarrollo de la sociedad origina. Así, pues, la ideología renacentista tiene, en efecto, en la terminología y en la forma algunas semejanzas con la antigua, tan reverenciada por ella, pero carece de toda semejanza con el mundo real de ideas que se oculta detrás de tales formas.

De ahí que las referencias al *Julio César* de Shakespeare deban entenderse tomando en cuenta su poder ilustrativo, que hace más sencilla la labor de exposición. Al mismo tiempo, el *Julio César* sería ejemplo de cómo se inaugura en la modernidad una retórica que pretende prescindir del lenguaje para operar desde la evidencia una modalidad discursiva que continúa vigente hasta nuestros días y que podemos identificar, como veremos más adelante, en los debates de la SRD.

El escenario de la SRD puede surgir en cualquier régimen político en el cual, por consenso, se hayan depositado las principales responsabilidades y decisiones en un grupo reducido de individuos o en un solo individuo. El duelo argumental que caracteriza a la SRD puede aparecer en las relaciones entre miembros de una comunidad, de un Estado o entre miembros de diferentes Estados, pero uno de los escenarios donde con más claridad surge la SRD es el de la esfera pública republicana, y a estos últimos se refiere este escrito.

El tiempo que puede transcurrir entre el comienzo de la conspiración y el desenlace es variable: las tensiones pueden acumularse durante unas pocas semanas o durar años, dependiendo de la complejidad de las contradicciones y la diferencia de poder entre los principales actores. De la misma manera, podrán variar mucho, de un caso a otro, la intensidad y la profusión del debate, así como los medios que se utilicen. En nuestros días, en ciertos casos pueden bastar unas pocas líneas escritas para decidir el destino de los involucrados; otras veces, la abundancia de opiniones y el interés que despierten podrían causar un tráfico considerable en los medios electrónicos y un auge de la industria editorial. Pero con independencia de esas variaciones, en la SRD siempre se pueden distinguir unas condiciones de contexto, un dispositivo argumental y una estrategia que orienta las decisiones discursivas.

## 1. Condiciones de contexto

En cualquier sistema político, y especialmente en una república, es posible que surjan grupos o sectores de la sociedad que adversan el *status quo* porque las reglas establecidas por consenso no sirven plenamente a sus intereses. En algunos casos los opositores están dispuestos a romper con el acuerdo social consensuado y a asumir las consecuencias de ese rompimiento. Se trata generalmente de órdenes institucionales frágiles, o que se encuentran en un momento de evolución en el cual los valores de la colectividad y los principios de convivencia no han sido aun suficientemente clarificados ni acordados. Esa debilidad estructural o circunstancial del consenso hace posible una confrontación en la cual la parte opositora busca hacer ver sus excesos como necesarios. Se trata de un contexto político donde caben argumentos sobre la libertad, la igualdad y la justicia, debido a que el régimen incorpora esos valores como fundamentación de su normativa. El blanco del argumento principal es generalmente un individuo que concentra las máximas responsabilidades públicas y, según las facciones que lo antagonizan, ha acumulado un poder excesivo. Ese blanco ostenta una considerable popularidad

en su entorno, y es a menudo un líder o un grupo admirado y respetado por la ciudadanía. En un contexto así los grupos opositores requieren razones, porque las razones contribuirán a convencer a los miembros del conglomerado social y harán posible el derrocamiento. Las causas por las cuales se los persigue no son obvias. De ahí que los conjurados deban llevar a cabo un esfuerzo de persuasión, que puede situarse antes o después de las acciones de destitución. Los argumentos de la oposición están dirigidos a ganarse el favor de la mayoría y, por tanto, deben adecuarse a sus intereses y sentimientos. Su difusión entre los miembros de una audiencia inclinará la voluntad mayoritaria y les dará el necesario apoyo a los opositores.

La malignidad del blanco del ataque no es manifiesta; si lo es, es decir, si el blanco del ataque no solo es repudiado por los conspiradores sino también por el resto de la sociedad, se trata de condiciones diferentes. El peligro no está ya en potencia: se ha desarrollado y quedan pocas dudas sobre la justicia de la insurrección. En esos casos, en los cuales resulta clara la necesidad de la destitución, con frecuencia las personas o grupos que componen la organización social actúan por su propia iniciativa, sin necesidad de ser convocados ni convencidos. A esos casos no se aplica el marco conceptual de la SRD.

## 2. Dispositivo argumental

Llamo dispositivo argumental al conjunto de argumentos y lugares comunes que se usan en una determinada SRD para instar a una acción. El dispositivo argumental incluye tanto el argumento opositor, que inicia el debate, como los contraargumentos y las refutaciones que surgen en el transcurso de la discusión.

El argumento principal de la oposición en la SRD consiste, en principio, en justificar la necesidad de extirpar un mal antes de que se desarrolle y extienda su perjuicio al conjunto de una comunidad, una sociedad o a la humanidad entera. Mediante el argumento se justifica el derrocamiento, la eliminación física, las dos anteriores o alguna acción de gravedad equivalente, siempre

de gran relevancia política. Puede tratarse de un conflicto entre viejos amigos o aliados, como en la obra de Shakespeare.

En el caso de la SRD, la inferencia es un artificio: se inventa una línea argumental para sostener una conclusión preestablecida y no negociable en el debate. En la obra de Shakespeare, la expresión “Fashion it thus”<sup>3</sup> traiciona la intención racional. Por eso, la propuesta de Bruto no parece responder a la razón sino a sus emociones o intereses. Esta es una característica importante del argumento, pero se requiere un examen detenido para distinguirlo de uno consistente. Es necesario preguntarse si esas son las premisas que conducen a esa conclusión. ¿Hasta qué punto las premisas se han construido sin intereses que nublen su racionalidad? Para que el argumento resultara consistente, ¿no habría hecho falta incluir en las premisas el interés de las facciones o la propia ambición personal de quien argumenta?

Los razonamientos de la oposición toman a menudo la forma de argumentos contra la persona. Por ejemplo, en la época actual, cuando en una república se propone la destitución, se suele acusar al mandatario de favorecer a amistades. Pero esa práctica, común en los círculos del poder, no necesariamente implica un acto de corrupción. Aunque se pueda demostrar que algunas de las personas nombradas por el mandatario tienen con él relaciones de amistad desde hace tiempo, en muchos casos esos actos no son necesariamente de favoritismo, ya que pueden estar motivados en la necesidad de construir un entorno con personas de confianza, que hagan posible impulsar los programas de gobierno. De esa manera, se interpreta como censurable lo que podría ser una medida política para cumplir con sus obligaciones de gobernante. En el caso de *Julio César*, la concentración de poder se señala como un rasgo que indica intenciones de destruir la República. Pero no es evidente que toda concentración de poder tenga que perjudicar necesariamente los intereses de toda la sociedad. Esos recursos argumentativos ya habían sido comentados por Aristóteles en las *Refutaciones de los Sofistas*:

En la retórica, las demostraciones que salen de un signo proceden también de los consiguienes. Si se quiere probar que cierto hombre

es un adúltero, se indica la consecuencia, esto es, que siempre anda muy bien vestido, y que se le ve vagar en la noche. Ahora bien, estas circunstancias se notan en muchas personas, y sin embargo no les pertenece aquel atributo (Aristóteles, 1979).

En el caso de la obra de Shakespeare, Casio dice haber rescatado en el Tíber a Julio César, quien había sido incapaz de nadar con suficiente fuerza en el torrente. Además, Casio dice haber presenciado que César, en España, había sufrido ataques de fiebre y había tenido que ser asistido para sobrevivir a la enfermedad. Según Casio, esos signos de debilidad contradicen su capacidad de liderazgo y son razones para la destitución, que Bruto no cuestiona. En los tiempos actuales, los procesos de destitución se fundamentan a veces en las relaciones que un mandatario ha desarrollado con los dirigentes o personalidades de otros países, o en las adhesiones que ha recibido de ellos.

Se invocan valores como la justicia, la libertad y la legalidad. Son graves y a veces desmedidos los daños que el mandatario ambicioso ha causado durante su gestión y causará si continúa en el poder. A eso apunta la analogía con el huevo de la serpiente que encontramos en *Julio César*. Se dice que sus actuaciones violan los principios fundamentales de la convivencia social y ponen en peligro las instituciones.

El argumento que usan los conspiradores puede resultar especialmente contradictorio si juzga hechos que aún no han sucedido. En esos casos, el derrocamiento o la eliminación física se imponen como pena por actos que aún no se han llevado a cabo; no es que el argumento esté orientado a prevenir malas acciones de alguien que tiene un pasado de malas acciones; el argumento justifica la eliminación de alguien debido a las acciones que llevará a cabo en el futuro, aunque su pasado no parezca criticable ni ante la ciudadanía ni ante la ley.

El aspecto más destacado del argumento opositor es el carácter no concluyente de las evidencias, que están sujetas a interpretaciones o simplemente no se plantean. En la *Retórica*, Aristóteles diferencia entre dos tipos de argumentos, los “pertenecientes a la disciplina” y los “no pertenecientes a la disciplina” (Aristóteles, 2000). Lo cierto es

que ambos grupos de argumentos son igualmente importantes, ya que su poder persuasivo dependerá principalmente de la audiencia. Cuando Aristóteles dice que el entimema es más admirado que el ejemplo, parece referirse a una audiencia que premia el ingenio y la inventiva del orador, cualidades que se manifiestan en una elocuencia brillante. Pero las características de la audiencia varían de un caso a otro, como lo dice el mismo Aristóteles y como lo demuestra el uso del testamento de Julio César que hace Antonio en la obra de Shakespeare. Habrá que buscar siempre el argumento que se adapte mejor a las circunstancias, y para ese fin el conocimiento de las necesidades y las particularidades sociales y culturales de la audiencia resulta decisivo. En *Julio César*, Bruto usa argumentos estrictamente retóricos para sostener que el líder era un enemigo del pueblo de Roma; y Antonio, para refutarlo, recurre a un documento. Es el testamento de Julio César, que Antonio lee ante la multitud, lo que define la confrontación: Julio César ha querido que cuando él muera sus bienes sean distribuidos entre el pueblo. Ante la ciudadanía, nada será mejor prueba del cariño de la víctima por sus compatriotas, a los que no solo ha querido beneficiar en vida, sino también después de la muerte. Así es que se convence el pueblo y se enardece contra los asesinos. Pero no todos los casos de SRD son iguales. La fuerza de los argumentos y las refutaciones dependerán de la audiencia, y ningún recurso es *a priori* superior a otro.

### 3. La SRD y la estrategia discursiva

Utilizada en una SRD por la facción opositora, la argumentación retórica es una herramienta para cuestionar el poder de quien ha sido favorecido por el consenso, y se inscribe exclusivamente en una racionalidad instrumental. Esa construcción es siempre necesaria, ya que los actos conspirativos y el uso de la violencia se encuentran inevitablemente bajo la mirada de la colectividad. En una república, cuando las fuerzas son insuficientes para cuestionar el poder de quien lo ha concentrado en el marco de una cierta legalidad o de un cierto orden consensuado, es necesario articular recursos materiales: entre

los más necesarios están los razonamientos, que pueden construirse, reconstruirse, mejorarse y profundizarse mediante la agudeza del estudio, la inspiración y la fantasía. La consistencia de esos razonamientos dependerá de las circunstancias, y podrá variar de una situación a otra, dependiendo del compromiso del colectivo social con los valores republicanos, de su grado de respeto a los líderes de la conjura, y debido también a la educación y las costumbres, entre muchos otros factores. A todos ellos el dispositivo se ajusta, haciendo más o menos énfasis en ciertos valores, depurando las sutilezas argumentales, exponiendo o escondiendo las demostraciones más convenientes, desplegando unas evidencias e inventando otras; en fin, refinando la argumentación con fórmulas y objetos adecuados a los conocimientos y deseos de la audiencia, pero siempre inscribiendo esas elaboraciones en una acción táctica, desprovista de una visión integradora o altruista. Esa producción retórica se inscribe en una maniobra de derrocamiento que está obligada a probar su eficacia en los espacios deliberativos de la esfera pública. Puede responder a intereses generales de clases, facciones, confesiones religiosas o grupos de índole diversa.

#### 4. Fundamentos de la conceptualización

Esta propuesta de ordenar como una situación retórica los discursos que se articulan en los conflictos de destitución se fundamenta en ciertos hechos recientes. Uno de ellos es la destitución de Fernando Lugo, mandatario paraguayo elegido por voto popular que fue destituido aceleradamente por el Congreso mediante un juicio político. El procedimiento de juicio político está previsto en la Constitución de ese país, pero sin plazos. El Senado paraguayo encontró a Lugo culpable de mal desempeño. Las condiciones de contexto incluyen una compleja trama de intereses en conflicto, en la cual pueden identificarse, por un lado, los de grandes productores agropecuarios, especialmente los dedicados a la producción de soja y, por el otro, los de campesinos que acusaban a los primeros de haberse beneficiado

de distribuciones ilegales de tierra realizadas por gobiernos anteriores al de Lugo. Durante años, el gobierno de Lugo buscó fórmulas para facilitar el acceso a la tierra de campesinos en el departamento de Curuguaty. Sin embargo, la capacidad de las autoridades de Gobierno era limitada ante la firme resistencia de los hacendados, que se negaron a la posibilidad de repartir, ni siquiera parcialmente, tierras que se encuentran entre las de mayor productividad agrícola de Paraguay. En un confuso incidente, que aún no ha sido aclarado, el 15 de junio de 2012 más de trescientos policías irrumpieron en un predio estatal, cuya propiedad había reclamado un hacendado de la localidad, con el propósito de desalojar a un grupo de campesinos que la habían ocupado. Se produjeron enfrentamientos que causaron la muerte de once campesinos y seis policías (Vallejos, 2014). El 21 de junio fue aprobado en la Cámara de Diputados un pedido de juicio político al Presidente. La fecha del juicio político se fijó para el día siguiente, y ese mismo día el Presidente fue destituido por el Senado.

En el Libelo Acusatorio del Congreso Nacional de la República del Paraguay (2012), se indican los cargos contra Fernando Lugo:

- 1) Incurrir en mal desempeño en sus funciones al permitir la realización de un mitin político de los grupos de izquierda que integraban la coalición gubernamental del 6 al 10 de mayo de 2009, en la sede del Comando de Ingenierías de las Fuerzas Armadas. Según la acusación, fue un “acto de naturaleza netamente política” avalado por el Gobierno. Se acusó al Presidente de humillar a las Fuerzas Armadas, a las fuerzas públicas y a la Policía nacional.
- 2) Instigar invasiones de tierras en el conflicto que involucró a grupos de campesinos que exigían al Estado la entrega de haciendas usufructuadas por el brasileño Tranquilo Favero y otros grandes productores de soja en Ñacunday, en la frontera con Brasil. Se afirmó que mientras esas ocupaciones se realizaban el presidente se reunía con los líderes de las invasiones.
- 3) Ser el responsable de la ola de inseguridad por la que atravesaba el país y de

vinculación con grupos que apoyaban al Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), una organización insurgente a la que la Fiscalía atribuía secuestros y asesinatos de policías. También se acusó a Lugo de mal desempeño por haber mantenido en su cargo de Ministro de Interior durante demasiado tiempo a una persona “inepta e incapaz”.

- 4) Firmar el Protocolo Ushuaia II del Mercosur, el 20 de diciembre de 2011 en Montevideo, sin consentimiento del Congreso.

Conviene explicar que ese documento tiene como objetivo “promover, defender y proteger el orden democrático, el estado de derecho y sus instituciones”, e indica las medidas que los países miembros pueden tomar en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático en alguna de las naciones del Mercosur. Esas medidas incluyen la suspensión de la participación del país en los órganos del Mercosur, cierre de fronteras y otras sanciones políticas y diplomáticas.

La acusación contra Lugo afirma que “[e]l protocolo Ushuaia II atenta contra la democracia y ampara a algunos gobernantes que en la actualidad ejercen el poder violentando los pilares de una democracia”.

- 5) Ser responsable de la matanza en Curuguaity. Se sostuvo que Fernando Lugo ideó la matanza con el fin de llegar a una situación de conmoción interna que facilitara sus planes de socavar las instituciones republicanas. El diputado Oscar Tuma expuso lo siguiente:

Ya desde la honorable cámara de diputados se levantaban voces de advertencia, ya se avizoraba lo que hoy es una realidad: la pérdida de vidas humanas. Hoy podemos afirmar que este es el final que deseaba Fernando Lugo. Este fue siempre el plan ideado por él mismo, con la única finalidad de crear las condiciones de crisis social y conmoción interna que justifiquen un asalto del presidente Fernando Lugo y sus seguidores a las instituciones de la República, con el propósito de instalar un régimen contrario a nuestro sistema republicano (RN, 2012).

Los abogados defensores de Lugo adujeron la lesión del orden jurídico y constitucional

debido a la brevedad de los plazos (TelesurTV, 2012). Señalaron que el 21 de junio la cámara de diputados formuló la acusación, en la misma fecha el Senado aprobó las pautas sobre las cuales debería realizarse el juicio político y esa misma noche se informó al presidente de que el juicio se llevaría a cabo al día siguiente. Dado el plazo tan corto y la complejidad de los cargos, no había suficiente tiempo para preparar la defensa. Adujeron que el hecho de que se tratara de un juicio político no privaba al acusado de las garantías procesales de cualquier otro juicio. Para fundamentar la defensa, había que recurrir a documentos que se encontraban en varias dependencias públicas, lo que era imposible en los plazos establecidos. Eso conducía a un estado de indefensión del acusado, por lo que solicitaron una prórroga de varios días que les permitiera prepararse para el juicio. La prórroga fue denegada por la presidencia del Senado, por lo que la defensa solo pudo objetar brevemente las acusaciones.

La defensa de Lugo indicó que en el punto d) de la *Guía de actividades para el proceso*, que fue distribuida por la presidencia del Senado a todos los congresistas, se leía: “[...] se procederá a declarar culpable al acusado y se lo separará de pleno derecho de su cargo”. Los abogados defensores sostuvieron que ese preciso señalamiento en una guía de actividades elaborada con anterioridad al juicio, era una prueba de que la sentencia ya estaba escrita y que, por ello, aunque aceptaban ejercer la defensa, estaban seguros de que se encontraban ante “un simulacro de juicio”.

En cuanto a la primera acusación, la de permitir la realización de actividades políticas en una dependencia militar, indicaron que el acontecimiento se desarrolló, como otros muchos, en el local señalado, y que jóvenes socialistas alzaron banderas al tiempo que funcionarios del gobierno pronunciaron discursos. Pero argumentaron que ninguno de esos hechos podía atribuirse al Presidente de la República. Aunque en el libelo acusatorio se dice únicamente que solo pudo haberse realizado con la autorización del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, no se aportaron pruebas de esa autorización.



Sobre el caso Ñacunday, la defensa sostuvo que a) no se puede determinar, de los contenidos del libelo acusatorio, si se acusaba al Presidente de cómplice o de instigador; y b) ninguna de las acusaciones sobre este caso podían sostenerse, ya que los actos que afectaron derechos de personas en circunstancias diversas fueron realizados por funcionarios públicos y habitantes del campo, y ninguno de esos actos puede relacionarse con la conducta del Presidente.

En relación con la tercera acusación, la defensa señaló en primer lugar que es potestad del presidente designar a los miembros de su gabinete, por lo que no se lo puede acusar de mal desempeño por mantener en su puesto al Ministro de Interior. En cuanto a la situación de inseguridad, señalaron que no se aporta ninguna cifra, y que las acusaciones en ese sentido son apreciaciones antojadizas. Indicaron que al asumir el gobierno de Lugo había en Paraguay más de 160 ocupaciones y en el momento del juicio político no llegaban a 60. Para demostrar que la gestión de aquel ministro no fue como la parte acusadora la presentaba, dijeron que el que fue Ministro de Interior pasó a ser candidato a la presidencia, y presentó los resultados de su gestión como parte de esa campaña.

Sobre la firma del protocolo de Ushuaia II, la defensa argumentó que la acusación equivale a revivir el delito de ideas, ya que se pretende condenar a un presidente por profesar ideas diferentes de las de sus juzgadores. Argumentaron que el Presidente tiene la facultad de suscribir tratados en nombre de la República del Paraguay, ya que es el responsable exclusivo de la conducción de la política exterior del país. Esos tratados deben ser luego ratificados mediante la intervención del Congreso, pero en el caso del protocolo de Ushuaia II el Presidente no lo había enviado aún al Congreso cuando se realizó el juicio político. Los defensores señalaron que los convenios internacionales se hacen en la articulación de los poderes del Estado. De esa manera, un tratado se equipara a un proyecto de ley cuando es enviado por el poder ejecutivo al Congreso para su aprobación: el Congreso tiene la potestad de no aprobarlo.

Cuando se refirió a la matanza de Curuguaty, la defensa expuso que los hechos ocurrieron en

el marco de un operativo judicial, en el que los miembros de las fuerzas de seguridad cumplían órdenes de un juez y de un fiscal. El operativo lo dirigía una agente fiscal. Los policías que murieron cumplían órdenes de jueces y fiscales. Los abogados defensores sostuvieron que “los hechos luctuosos que acontecen en la vida social, que resultan de complejos procesos personales y colectivos no pueden ser atribuidos al primer mandatario de turno como mal desempeño de sus funciones. Tiene que haber una responsabilidad directa, probada, comprobada, documentada. Pero no porque ocurren durante el mandato del Presidente son responsabilidad del Presidente”. Si fuera así, dijeron, la autorización del Presidente para la importación de motocicletas haría responsable al Presidente de los accidentes de tránsito en los cuales participaran motocicletas (TelesurTV, 2012).

Sobre el caso de Lugo se pueden hacer las siguientes observaciones.

En su intervención, el diputado Tuma sostuvo que la matanza de Curuguaty respondió a un plan para instalar un régimen contrario al sistema republicano. Sin embargo, no aportó ninguna evidencia de la existencia de ese plan. Además, aunque las acusaciones que se expusieron contra el Presidente incluían hechos ocurridos en el pasado, la intervención del diputado Tuma permite determinar que al Presidente se lo juzgó también por acciones que podría haber realizado en el futuro, ya que el asalto a las instituciones de la República no se había producido al momento del juicio. Es el centenario argumento del huevo de la serpiente que esgrime Bruto en *Julio César*: debemos aniquilar el mal en su embrión, porque si no lo hacemos ahora las consecuencias serán aún más graves.

En cuanto a la responsabilidad directa del Presidente en la matanza, el diputado Tuma dijo que

Todas las evidencias, que son públicas, nos demuestran que los acontecimientos de la semana pasada no fueron frutos de una circunstancia derivada de un descontrol ocasional; por el contrario, fue un acto premeditado donde se emboscó a las fuerzas del orden público gracias a la actitud cómplice del Presidente de la República,

quien hoy no sólo debe ser removido por juicio político sino que debe ser sometido a la justicia por los hechos ocurridos a fin de que esto sirva de lección a los futuros gobernantes (RN, 2012).

En lo que tiene que ver con la premeditación de los actos de Curuguaty por parte del entonces Presidente de Paraguay, en el momento de escribir estas líneas, más de cuatro años después de los incidentes que motivaron su destitución, un tribunal deberá dictar sentencia contra los acusados de la matanza en los próximos días. Sin embargo, el ahora ex presidente no ha sido acusado por su participación en ellos. Esto hace pensar que la acusación de Tuma careció de suficiente fundamento, y que es dudosa, como mínimo, cualquier responsabilidad de Lugo en los hechos.

La oposición sostuvo reiteradamente que no era necesario exponer evidencias porque eran del dominio público. La sección 3 del libelo acusatorio (Congreso Nacional de la República del Paraguay, 2012), recibe el nombre de *Pruebas que sustentan la acusación* y consta de solo dos líneas, que rezan: “Todas las causales mencionadas más arriba son de pública notoriedad, motivo por el cual no necesitan ser probadas, de acuerdo a nuestro ordenamiento político vigente”. Las manifestaciones del diputado Tuma y la sección 3 del Libelo coinciden con el relato del canciller argentino Héctor Timerman, quien se trasladó a Asunción el mismo día del juicio político, junto con varios cancilleres de la Unión Suramericana de Naciones con la intención de mediar en el conflicto. Timerman afirmó que la oposición a Lugo sostuvo insistentemente que las evidencias eran ampliamente conocidas:

Nos repusieron que no había que probar los hechos porque eran de público y notorio conocimiento. Y lo repetían a cada momento: público y notorio (Granovsky, 2012).

En un juicio, y también en un juicio político, hay elementos que no requieren ser probados porque son de dominio público, pero esa condición no se puede extender a las evidencias sin poner en riesgo la integridad del proceso. La característica

más notoria del juicio a Lugo fue justamente la disputa por las evidencias. Los plazos reducidos impuestos por el Congreso paraguayo parecen haber impedido que la defensa del entonces presidente pudiera tener acceso a documentación que habría demostrado la inconsistencia de los cargos. Al mismo tiempo, la parte acusadora sostuvo en todo momento que las pruebas eran innecesarias porque los hechos eran de dominio público. En esos términos era imposible la discusión, y todo el procedimiento se limitó al plano estrictamente formal. Uno de los defensores planteó correctamente la equivocada interpretación cuando argumentó que un accidente de tránsito es público y notorio pero no omite la necesidad de probarlo en juicio las responsabilidades. “Lo que es de pública notoriedad es si es Año Nuevo o Navidad, o si es de día o de noche” (TelesurTV, 2012).

Otro aspecto por destacar es el hecho de que el juicio, no solo estuvo destinado a cumplir con los requisitos constitucionales para deponer al Presidente, sino que también cumplió la función de justificar ante toda la ciudadanía la necesidad del derrocamiento. Ampliamente difundidos por los medios de comunicación, las argumentaciones en torno de la acusación y los detalles de los hechos discutidos sirvieron para que el Congreso mostrara que una gran mayoría de congresistas apoyaba la destitución.

El caso de Lugo es uno de los que en los últimos años permiten identificar los rasgos fundamentales de una SRD. Otros casos de América Latina que reúnen características similares son el de Zelaya en Honduras en el año 2009, y el de Dilma Rousseff en Brasil, que aún no tiene desenlace. Aunque es posible que los duelos argumentales que caracterizan a la SRD pueden aparecer también en los conflictos entre diferentes gobiernos, y ya hay suficientes casos en la historia reciente de las relaciones internacionales que permiten identificar ciertos patrones, esos casos requieren un abordaje específico, ya que elementos como el recurso a la violencia marcan notables diferencias en relación con la política republicana.

## 5. Conclusiones

Mi interés por investigar estos temas es doble. En primer lugar, quisiera describir cómo se manifiesta, en las pugnas de poder que se expresan en la esfera pública, el régimen de verdad de una sociedad (Foucault, 1980). ¿Qué es lo verdadero en un momento determinado de la vida de una sociedad? Ese régimen de verdad está compuesto por los discursos que en una sociedad son aceptados como verdad, los mecanismos que permiten distinguir lo verdadero de lo falso, y el conjunto de procedimientos, instancias y jerarquías que legitiman los enunciados a los que se les reconoce validez.

En segundo lugar, quisiera propiciar, mediante ese estudio, condiciones para facilitar a la ciudadanía la reflexión crítica sobre el acontecer social y político.

Sostengo que es posible identificar lo que he llamado una SRD, y para ello me he apoyado en comentarios sobre el *Julio César* de Shakespeare. Creo poder afirmar que ciertas condiciones políticas propias de la vida republicana dan lugar a unos dispositivos argumentales, configurándose así una situación retórica cuyos rasgos pueden ser identificados en ámbitos diferentes (políticos, institucionales) y pueden repetirse en diferentes momentos, en circunstancias análogas. La SRD es una situación retórica que resulta adecuadamente ilustrada en la obra de Shakespeare, y en nuestro tiempo los análisis de casos concretos deberían ofrecer la posibilidad de brindar instrumentos para la toma de decisiones sobre asuntos de interés general. El recurso a las evidencias es un elemento crucial que puede contribuir a dilucidar la justicia de los hechos que se proponen o se han llevado a cabo.

Muchas respuestas quedan pendientes. Las líneas de Casio que componen el exergo, y que me sugirieron este artículo, insinúan que ya Shakespeare atisbó la repetición del drama. Sin embargo, es necesario superar la analogía formal que se usa para llegar al concepto de situación retórica según lo plantea Bitzer y que se refleja en este escrito. La fundamentación podría implicar un estudio detallado de los regímenes que regulan el ejercicio del

poder en sistemas políticos donde está institucionalizado el consenso, y las diversas formas de racionalidad en que se encuentran inscritos, de forma tal que se puedan establecer no solo los paralelos entre las diferentes oportunidades en que se manifiesta la SRD, sino también las desanalogías.

La cantidad de información disponible para millones de personas en todo el mundo ha aumentado dramáticamente en los últimos años, pero esa abundancia no parece haber hecho mucho para protegernos de formas de razonamiento superficiales o confusas. Especialmente, para tomar decisiones adecuadas en el ámbito de la esfera pública parece necesaria una comprensión integral de los fenómenos políticos y sociales que el estudio de situaciones retóricas como la SRD puede facilitar.

No puedo evitar esperanzarme pensando que, al compenetrarse la ciudadanía con temas como el de la SRD, los regímenes políticos y las relaciones internacionales adquieran mayor estabilidad y transparencia. Si así fuera, podríamos estar contribuyendo a un proyecto de la lógica que se ha planteado hacerla no sólo más empírica sino también más histórica (Toulmin, 2003). Si contribuimos a fortalecer el sentido crítico y a modificar la comprensión de los procesos de razonamiento en los contextos que hemos descrito, esos cambios también se podrían expresar en un *aggiornamento* de las relaciones de poder.

## Notas

1. “Inclinaos y lavaos con su sangre. ¿Dentro de cuántos siglos nuestra grandiosa escena se representará en naciones que no han nacido aún y en idiomas aún desconocidos?”. Para las traducciones de Shakespeare al castellano he usado: W. Shakespeare: *Julio César*. Traducción de Joaquín Gutiérrez Mangel. Editorial de la Universidad de Costa Rica, San José, 1994. Los textos de Shakespeare en inglés son de la siguiente obra: W. Shakespeare, *Julius Caesar*. Edited by William and Barbara Rosen. Signet Classic, Chicago, 1963. Las traducciones al castellano de otros textos en inglés son de mi autoría.

2. Bruto, acto II, escena I: “Ha de ser con su muerte, y yo no tengo motivo especial de ajusticiarlo, salvo el bien público. Lo van a coronar. He allí el problema. Es en días asoleados cuando sale la víbora, y eso exige moverse con cautela. La corona le presta un agujijón, con el que bien podría causar daños mayores. [...] presentémoslo así: –Lo que ya es, agrandándolo, muy bien podría llegar a extremos tales, que nos haría pensar en él, como en un huevo de serpiente, que incubado podría ser peligroso y es mejor liquidarlo dentro del cascarón”.
3. Joaquín Gutiérrez tradujo “presentémoslo así”.

## Referencias

- Aristóteles. (1979). *Tratados de lógica*. México: Editorial Porrúa, S. A., colección “Sepan cuantos...”.
- \_\_\_\_\_. (2000). *Retórica*. Madrid: Alianza Editorial.
- Barthes, R. (1974). *La antigua retórica*. Buenos Aires: Editorial Tiempo Contemporáneo.
- Bitzer, Lloyd. (1968). The Rhetorical Situation. En *Philosophy & Rhetoric I*. Recuperado el 17-11-2015 en [http://www.arts.uwaterloo.ca/~raha/309CWeb/Bitzer\(1968\).pdf](http://www.arts.uwaterloo.ca/~raha/309CWeb/Bitzer(1968).pdf)
- Bindoff, S.T. (1974). *Tudor England*. Middlesex: Pinguin Books.
- Congreso Nacional de la República del Paraguay. (2012). *Libelo acusatorio contra el Presidente de la República Fernando Lugo Méndez*. Recuperado el 23-06-16 en <http://apublica.org/wp-content/uploads/2012/11/Libelo-Acusatorio.pdf>
- Foucault, M. (1980). *Power-knowledge: Selected Interviews and Other Writings*. Edited by C. Gordon. New York: Pantheon Books.
- Granovsky, M. (2012). *Estriste lo que ocurrió*. Página 12. Recuperado el 20-06-16 en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-197104-2012-06-24.html>
- Johnson, S. F. 1970. *Julius Caesar*. En William Shakespeare: *The Complete Works*. London: Penguin Books.
- Kofler, L. (1974). *Contribución a la historia de la sociedad burguesa*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Mercosur. (2011). *Protocolo de Montevideo sobre el compromiso con la democracia en el Mercosur*. Recuperado el 19-06-16 en [http://www.mercosur.int/innovaportal/file/2485/1/ushuaia\\_ii.pdf](http://www.mercosur.int/innovaportal/file/2485/1/ushuaia_ii.pdf)
- Ribner, I. (1965). *Julius Caesar*. New York: Barnes & Noble, Inc.
- RN. (2014). *Juicio político-Acusaciones Contra Lugo- Diputado Oscar Tuma*. Video en YouTube. Recuperado el 14-06-2016 en <https://www.youtube.com/watch?v=Rr5YoVIDUJA>
- Shakespeare, William. (1955). *Julius Caesar*. Edited by R. E. C. Houghton. Oxford and London: The Clarendon Press.
- Skinner, Q. (2002). Classical liberty and the coming of the English civil war. En: *Republicanism, a Shared European Heritage*. Cambridge: Cambridge University Press.
- \_\_\_\_\_. (2014). *Forensic Shakespeare*. Oxford: Oxford University Press.
- TelesurTV. (2012). *Alegatos de defensa del presidente Fernando Lugo*. Video en YouTube. Recuperado el 14-06-16 en <https://www.youtube.com/watch?v=eZXt3DMw6P8>
- Toulmin, Stephen Edleston. (2003). *The Uses of Argument*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Vallejos, N. D. (2014). *Juicio político y destitución de Fernando Lugo*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Recuperado el 12-06-2016 en <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.955/te.955.pdf>
- Edgardo Richards** (pianodemar@gmail.com). Licenciado en Filosofía por la Universidad de Costa Rica. Investigador independiente.

Recibido: el lunes 30 de noviembre de 2015.

Aprobado: el lunes 30 de mayo de 2016.